MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20232000029813**

Bogotá D.C., *14 de Marzo de 2023D*

PARA: **ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA**
Subdirector de Asuntos legales

DE: **ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Solicitud de Adición Puntos Críticos Contrato de Concesión No. 285 de 2018

Respetado Doctor Galeano,

De manera atenta, remito para su trámite solicitud de adición de recursos para actividades relacionadas con la recolección de puntos críticos y arrojos clandestinos del Contrato de Concesión N° 285 de 2018. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación de Contrato de Concesión No. 285 de 2018- RBL.
2. Concepto técnico de Interventoría
3. Justificación técnica y financiera de RBL.
4. Matriz de Riesgos
5. CDP 632 de 2023.
6. Documentos del Contratista

Cordialmente,

ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Maria Clara Mojica R / Abogada Contratista *Maria Clara Mojica R*
Revisó y Aprobó: Antonio Porras Álvarez- Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza.

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
Clase de Contrato:	**Contrato de Concesión**
Contrato / Convenio No.	**285 de 2018**
Objeto:	**CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.**
Nombre del Contratista:	**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**
Supervisor:	**INTERVENTORÍA CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL**
Fecha de Suscripción:	**18/01/2018**
Valor Inicial:	**OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($846.700.000.000.oo).**
Valor Total Adiciones:	**CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MTCE ($41.228.828.749).**
Valor total1:	**OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($$ 887.928.828.749)**
Plazo:	8 años
Fecha de Inicio:	**12/02/2018**
Fecha de terminación:	**11/02/2026**
Prórrogas[2]: **Fecha de inicio: __/__/__** **Fecha de Terminación: __/__/__**	
Prórrogas[2]:	Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__
Suspensiones[3]:	Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__

1. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total incluidas las adiciones.
2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias
3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una “X” el tipo de modificación contractual solicitada)

Prórroga		Adición	x	Suspensión		Modificación	
Otro.		¿Cuál? _____					

Valor de Modificación: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTCE ($1.231.452.675)
Tiempo a prorrogar: N/A Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__
Tiempo de suspensión: N/A Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es: A solicitud del contratista[5] [] Por necesidad de la UAESP [x]

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

- Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
- Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
- Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
- Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 285 de 2018 con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 285 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($846.700.000. 000.oo).

Que durante la ejecución del contrato se ha suscrito las siguientes modificaciones:

FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	Actividades
21 de marzo de 2018	Adición No. 1	$ 2.806.018.763	Puntos Críticos
21 de Agosto de 2018	Adición No. 2	$ 59.683.864	Actividades Reguladas
1 de Octubre de 2018	Adición No. 3	$ 1.411.600.428	Actividades Reguladas
22 de Noviembre de 2018	Adición No. 4	$ 6.083.646.696	Actividades Reguladas
14 de Febrero de 2019	Adición No. 6	$ 4.488.889.361	Actividades Reguladas
3 de abril de 2019	Adición No. 8	$ 2.467.958.966	Actividades Reguladas
8 de Julio de 2019	Adición No.11	$ 231.552.830	Actividades Reguladas
9 de Julio de 2020	Adición 1 a la Adición 11	$ 63.000.000	Actividades Reguladas
8 de Julio de 2019	Adición No. 12	$ 2.472.751.733	Actividades Reguladas
11 de Agosto de 2020	Adición 1 a la Adición 12	$ 210.000.000	Actividades Reguladas
24 de Septiembre de 2020	Adición No. 14	$ 354.761.867	Actividades Reguladas
17de Noviembre de 2021 de 2021	Adición No. 18	$ 435.766.773	Actividades Reguladas
19 de Julio de 2022	Adición No. 20	$ 381.253.928	Actividades Reguladas
27 de Noviembre de 2018	Adición No. 5	$ 1.010.000.000	Puntos Críticos

14 de Febrero de 2019	Adición 1 a la Adición 5	$ 400.000.000	Puntos Críticos
15 de marzo de 2019	Adición No. 7	$ 596.209.835	Puntos Críticos
26 de Abril de 2019	Adición No. 9	$ 402.270.391	Puntos Críticos
31 de Mayo de 2019	Adición No. 10	$ 3.476.940.698	Puntos Críticos
30 de Diciembre de 2019	Adición 1 a la Adición 10	$ 298.391.383	Puntos Críticos
28 de Enero 2020	Adición 2 a la Adición 10	$ 595.509.851	Puntos Críticos
27 de Febrero de 2020	Adición 3 a la Adición 10	$ 377.489.440	Puntos Críticos
1 de Abril de 2020	Adición No. 13	$ 2.226.038.763	Puntos Críticos
3 de Noviembre de 2020	Adición No. 15	$ 1.347.588.199	Puntos Críticos
28 de diciembre de 2020	Adición y prorroga No. 1 a la adición No. 15	$ 673.794.099	Puntos Críticos
5 de abril de 2021	Adición No. 16	$ 1.838.152.627	Puntos Críticos
24 de Septiembre de 2021	Adición No. 17	$ 2.760.867.009	Puntos Críticos
23 de mayo de 2021	Adición No. 19	$ 1.882.883.262	Puntos Críticos
24 de Octubre de 2022	Adición No. 21	$ 1.477.440.579	Puntos Críticos
14 de Febrero de 2023	Adición No. 21	$ 398.367.404	Puntos Críticos

Que de acuerdo con lo anterior, se han suscrito;

No. de Modificaciones	ACTIVIDAD	VALOR
17	PUNTOS CRITICOS	$22.169.594.899
12	OBLIGACIONES REGULADAS	$18.660.866.446

Para el momento de radicación y trámite de la presente solicitud, se encuentra en proceso de perfeccionamiento la adicion No. 23 por valor de $197.439.355 para adelantar actividades de mayores frecuencias de lavado.

- **ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:**

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los contratos de concesión antes mencionados, estableció:

(…)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(…)

"6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) *La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.*

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(…)

*10.2**. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión***

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección, transporte y disposición final de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. " (…)"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, el Plan de gestión de Residuos Sólidos - PGIRS adoptado mediante el Decreto Distrital No. 345 de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato de Concesión y el Reglamento Técnico Operativo, el prestador del servicio público de aseo, ha venido realizado, entre otras, las siguientes actividades: (i) Censo de puntos críticos. (ii) Operativos de limpieza. (iii) Revisar de manera constante y con ocasión de las necesidades del servicio el diseño operativo de la actividad de recolección y transporte de conformidad con las dinámicas territoriales, con el fin de prevenir la aparición de puntos críticos. (iv) Campañas de sensibilización y educación a los usuarios del servicio público de aseo, para la adecuada gestión de los residuos sólidos. Así mismo, ha implementado los mecanismos para socializar conforme a la reglamentación del servicio público de aseo los horarios y frecuencias del servicio público de aseo.

Así las cosas y una vez se contó con los insumos técnicos (censo de puntos críticos actualizado) y las actividades de limpieza desarrolladas por los concesionarios, en cumplimiento del marco legal aplicable, se considera que la opción más favorable desde el punto de vista técnico y económico para el Distrito corresponde a la celebración de la presente modificación al contrato de concesión celebrado con el prestador del servicio de aseo para la respectiva zona en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

- **PUNTOS CRÍTICOS:**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

"ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(…)

35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros".

A partir de lo anterior, este decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo: (…)

"ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:

(…)

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(…)

***ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45**. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración". (…)" (Subrayado fuera de texto).

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación UAESP 002 de 2017 en su Anexo 5, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

1.2. Área Limpia

"(…) Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

" (…)

Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento". (…)" (Subrayado fuera de texto)".

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos, mientras que el Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Por lo anterior, es responsabilidad contractual de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, así:

- Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo - ASE
- Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos
- Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.
- La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración.

- **Recolección de escombros de generador conocido**

Inicialmente, es importante tener en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que los Residuos de construcción y demolición son todos aquellos residuos sólidos resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Este mismo decreto establece en el Artículo 2.3.2.2.2.1.14 lo relacionado con los costos asociados al servicio público de aseo, determinado para el caso de los residuos de construcción y demolición lo siguiente:

(…)

"En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.

Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio".

(…)"

Así mismo, el decreto citado establece en el Artículo 2.3.2.2.2.3.44 dispone:

"(…) Recolección de residuos de construcción y demolición*. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. (subrayado fuera de texto)

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles (…).

Es por esto que, en el Reglamento Técnico Operativo de la nueva concesión de aseo, correspondiente a la Resolución UAESP 26 de 2018, se estableció como obligación a los concesionarios en relación con el Plan de Gestión Social, la socialización y sensibilización a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas, entre otros.

Adicionalmente, el numeral 2.10 del Reglamento Técnico Operativo establece que el concesionario del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de origen domiciliario resultante de construcciones y demoliciones cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar dos (2) días hábiles. El valor de la tarifa se pactará libremente con el usuario. El concesionario deberá contar con las certificaciones de las escombreras autorizadas donde realice la disposición final y la Interventoría verificará esta obligación, y debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución MADS 472 de 2017 y con lo establecido el Decreto Distrital 586 de 2015 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Por tanto, se tiene previsto en la concesión la obligación de recolección de residuos de construcciones y demoliciones

de origen domiciliario por parte de los concesionarios, cuando hayan realizado la solicitud respectiva, caso en el cual los usuarios deben pactar la tarifa con el prestador y pagar el valor del servicio, sin embargo, no se encuentra establecido en la regulación un componente tarifario relacionado con la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, ni de la recolección de árboles caídos producto de las situaciones de emergencia, servicio que debe ser pactado entre el municipio o distrito y las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros.

Para complementar la conclusión de la obligatoriedad de los municipios o distritos de coordinar la recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos y de residuos de escombros de arrojo clandestino, así como de los árboles caídos generados por emergencias, es necesario realizar la revisión de la forma en la que se encuentra constituido el marco regulatorio del servicio público de aseo, determinado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Es por esto que se menciona a continuación lo determinado por la CRA en las observaciones de la participación ciudadana de las Resoluciones 643 y 664 de 2013, que hacen parte del Documento de Trabajo[1] que soporta la Resolución CRA 720 de 2015, así:

"**RESPUESTA 1.3 GENERAL – ALCANCE DEL MARCO TARIFARIO (Página 25):**

En cuanto al manejo de los escombros, según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 2981 de 2013), es responsabilidad del generador y obligación del municipio o distrito la coordinación con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitos de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. El precio por el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.

RESPUESTA 1.4 GENERAL – ARTICULADO (Página 29):

No se considera la recolección, transporte y disposición de los escombros clandestinos, ya que según el Decreto 1077 de 2015 es responsabilidad del ente territorial determinar el control policivo para evitar el arrojo y establecer un esquema que garantice la adecuada gestión de estos residuos.

RESPUESTA 3.2 COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (CRT) – COSTOS (Página 51):

Así, el municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitos de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

RESPUESTA 4.1 COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL (CDF) – MODELO (Página 59):

La remuneración de la disposición final de los residuos producto de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es el mismo costo de una tonelada no aprovechable, y los residuos de construcción y demolición

domiciliarios y mixtos o clandestinos, no se incluyen en la tarifa del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA 6.3 COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS (CBL) – INDICADORES (Página 69):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015, que establece: "… la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados.", se decidió eliminar el indicador: "Recolección de residuos clandestinos y/o residuos en puntos críticos" contenido en la tabla del anexo IV de la Resolución CRA 643 de 2013".

RESPUESTA 7.2 COSTO DE LIMPIEZA URBANA POR SUSCRIPTOR (CLUS) – COSTOS (Página 71):

El costo del servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será pactado libremente entre las partes, así como su forma de pago. De esta misma forma la recolección de escombros clandestinos se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y no se incluye en la tarifa, por cuanto no hace parte del servicio público de aseo".

Según lo manifestado por el ente regulador, y como resultado de la revisión de las ecuaciones y modelos que componen el marco regulatorio se evidencia que la regulación no tiene previsto el reconocimiento a las personas prestadoras del servicio público de aseo por vía tarifaria y con cargo a los usuarios, las actividades de recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos, ni residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, lo cual conjugado con el Decreto 1077 de 2015 deriva en la obligación del ente territorial de la estructuración de un esquema de prestación y remuneración para atender esta problemática, generada por la indisciplina de los usuarios.

- **Recolección y transporte al sitio de aprovechamiento o disposición final de árboles caídos por situaciones de emergencia**

Actividad que consiste en la recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad competente con el propósito de facilitar la actividad en mención, posterior al reporte de la emergencia al Sistema de Información para la Atención de Respuesta y Emergencia - SIRE.

Debe anotarse que la falta de recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencia podrían generar la aparición de puntos críticos.

Consecuencia de lo anterior, en la licitación pública para la implementación del nuevo esquema de áreas de servicio exclusivo de que trata el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el ente regulador en las Resoluciones CRA Nos. 786 y 797 de 2017, no era posible incorporar como requerimiento mínimo obligatorio del Concesionario, para ser remunerado vía tarifa, la recolección de puntos críticos, ni de los árboles caídos producto de las situaciones de emergencia; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el tema imponga la reglamentación del Gobierno Nacional en cabeza de los prestadores del servicio público de aseo.

Como resultado de todo lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Un punto crítico puede estar compuesto de diferentes combinaciones de residuos de arrojo clandestino (escombros, llantas, residuos ordinarios, desechos de electrodomésticos, retales de construcción, entre otros).

- No se encuentra establecido en el marco regulatorio del servicio público de aseo un costo que permita cobrar vía tarifaria la atención de puntos críticos y residuos de construcción y demolición – RCD para la recolección, transporte, disposición final de residuos ubicados en los mismos; ni los árboles caídos producto de las situaciones de emergencias que se presentan en el Distrito.

- El Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos

- El Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y, por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, bajo el alcance de lo determinado en la regulación vigente.

- Son responsabilidades contractuales de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, dado lo indicado en el Decreto 1077 de 2015:

- Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo – ASE.

- Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos.

- Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.

- La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada Área de Servicio Exclusivo - ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración, actividades que dentro del marco contractual se desarrollan como Obligaciones de Hacer (no regulatorias) de la Licitación UAESP No. 002 de 2017.

En consideración de lo anterior, la UAESP ha suscrito modificaciones a los contratos de Concesión con el objeto de "Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas", específicamente para el ASE No. 3, la última modificación referente esta actividad corresponde a la No. 21 al contrato de concesión No. 285 de 2018, cuyo plazo de ejecución se estableció hasta agotar los recursos de la modificación.

- **CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA**

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

De otra parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

(…)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (…)

De parte el Consejo de Estado en sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022) consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

(…) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (…).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuno y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque

atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.

De acuerdo con lo anterior, con la suscripción de la modificación solicitada se garantiza la eficiente prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO

El análisis adelantado para la determinación del presupuesto se realizó con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

De acuerdo con la anterior el profesional Gilberto Acosta Parra- Contratista -RBL, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

" (…)

Para la proyección de dichos recursos se tuvieron en cuenta información importante como lo es la de contar con una justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de la naturaleza de los puntos críticos, su ubicación en la ciudad, el volumen de toneladas recolectadas y transportadas en las vigencias pasadas, así mismo contar con una proyección de las toneladas de residuos sólidos a recoger por un periodo de tiempo de tres (3) meses por parte del concesionario, y contar con el valor del CRT – Costo de recolección y transporte actualizado y definido para cada ASE.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario.

Para el cálculo del CRT – Costo de recolección y transporte, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015, así

"ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). El Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = MIN(f_1, f_2) + PRT_Z$$

Donde:

CRTz: Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

f1: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{\overline{QRT_z}}$$

f2: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{\overline{QRT_z}}$$

D: Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.

$\overline{QRT_z}$: *Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

PRTz: Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución

(…).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

"*ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:*

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual

Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL}t\ y\ P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}}\right)$$

Donde:

SMMLVt: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año t.

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyR\ t\ \ y\ \ PTL\ t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}}\right)$$

Donde:

Costo de comercialización, facturación y recaudo.

PFyRt:

PTLt: Costo de Tratamiento de lixiviados.

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT\ t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}}\right)$$

$$IPCCt = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC\ t}{IPC_{dic\ 2014}}\ ;\ \frac{ICFO\ t}{ICFO_{dic\ 2014}}$$

Donde:

IPCCt: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

d) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDF\ t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}}\right)$$

IOExp *Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.*

(…)"

Proyección de Recursos

A continuación, se presenta la proyección de costos de residuos sólidos a recoger por el concesionario CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P., por un período de tiempo de tres (3) meses, con la información de las toneladas y el CRT actualizados, así:

CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.			
MES	Proyección Toneladas por Mes - R&T	Proyección CRT Vigente	Valor por Mes proyectado
Mes 1	3.800	109.462,46	415.957.348
Mes 2	3.500	109.462,46	383.118.610
Mes 3	3.950	109.462,46	432.376.717
TOTALES	**11.250**		**1.231.452.675**

Se precisa que el presupuesto se estimó con proyecciones de acuerdo con los comportamientos de vigencias anteriores, por lo que puede variar en el tiempo de acuerdo con la demanda con la recolección de los residuos en los puntos críticos.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a los concesionarios del servicio público enviar la proyección de toneladas a atender en la vigencia 2023, así como la proyección del costo de recolección y transporte CRT, para la vigencia 2023, las cuales fueron allegadas vía correo electrónico por el concesionario.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.

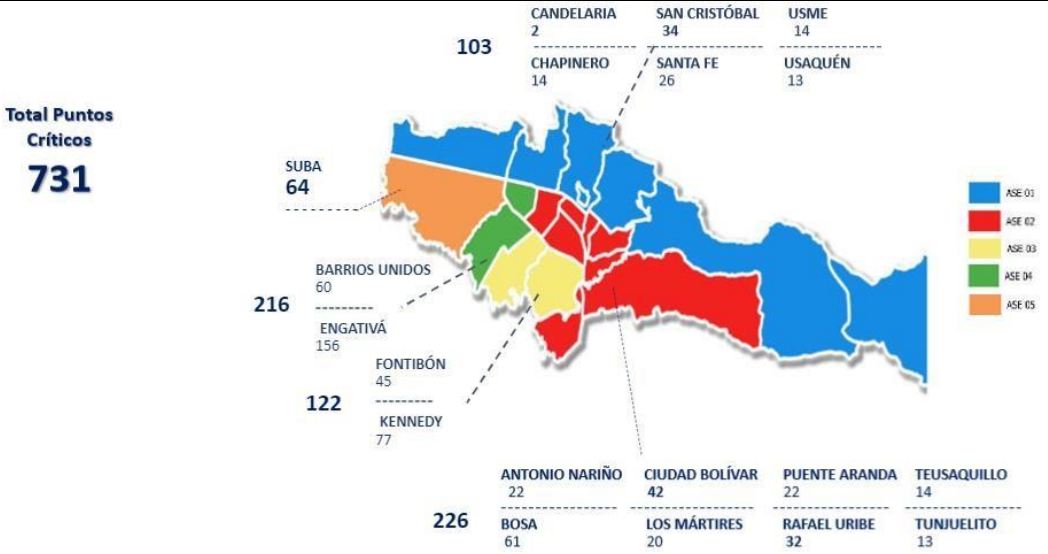
La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por Andrés Manjarrés Profesional Contratado de RBL:

"(…)

De acuerdo con la anterior obligación se desprende que el Distrito debe garantizar la eliminación de los puntos críticos que sean identificados por parte de los prestadores del servicio público de aseo y deberá coordinar estas actividades ya sean con un tercero o con el prestador del servicio.

Así las cosas, desde el inicio de la concesión del servicio público en el Distrito Capital se han suscrito adiciones para garantizar que los prestadores del servicio público de aseo recolecten y transportes hasta el sitio de disposición final los residuos ubicados en los puntos críticos identificados.

En la ciudad de Bogotá se han identificado a la fecha 731 puntos críticos, de los cuales 122, correspondientes al 16.75% del total, se encuentran ubicados en el Área de Servicio Exclusivo – ASE atendido por el prestador Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., tal cual se puede observar en la siguiente imagen.



Fuente: informe interventoría enero 2023

En este sentido, la tabla a continuación ilustra la cantidad de residuos que ha recolectado el prestador Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. durante la vigencia de la concesión, garantizando así que se recolecten los residuos sólidos mezclados ubicados en los diferentes puntos críticos censados en el ASE 3.

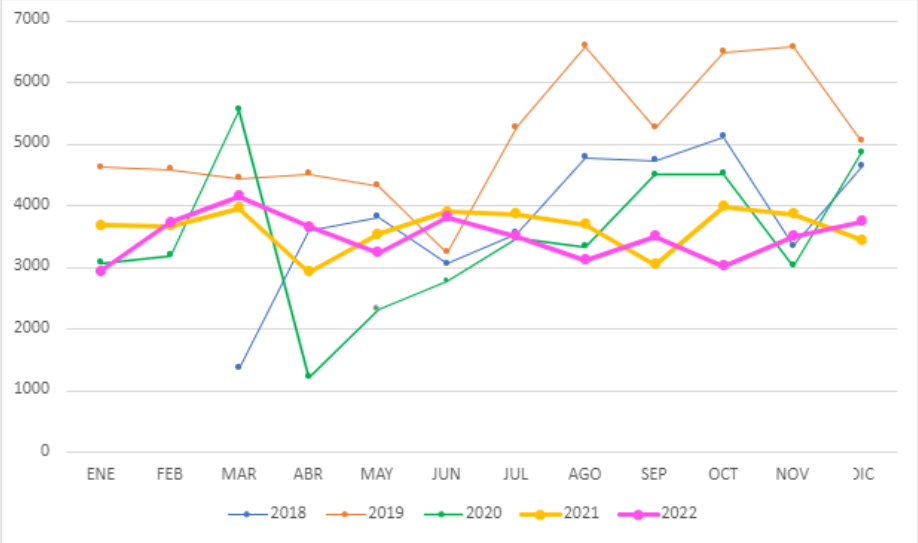
TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		***CONCESIONARIO***	***CERTIFICADO RSDJ***	***AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA***
2018	***MAR***	*1.354,57*	*1.354,57*	*1.354,57*
	ABR	*3.606,70*	*3.606,70*	*3.606,70*
	MAY	*3.818,69*	*3.818,69*	*3.818,69*
	JUN	*3.056,88*	*3.056,88*	*3.056,88*
	JUL	*3.547,94*	*3.547,94*	*3.547,94*
	AGO	*4.780,34*	*4.780,34*	*4.780,34*
	SEP	*4.735,15*	*4.735,15*	*4.735,15*
	OCT	*5.107,52*	*5.107,52*	*5.107,52*
	NOV	*3.345,08*	*3.419,00*	*3.345,08*
	DIC	*4.635,54*	*4.635,54*	*4.635,54*
2019	***ENE***	*4.620,45*	*4.620,45*	*4.620,45*
	FEB	*4.583,23*	*4.583,23*	*4.583,23*
	MAR	*4.445,85*	*4.445,85*	*4.445,85*
	ABR	*4.520,71*	*4.520,71*	*4.520,71*
	MAY	*4.315,08*	*4.315,08*	*4.315,08*
	JUN	*3.241,73*	*3.248,00*	*3.241,73*
	JUL	*5.272,79*	*5.272,79*	*5.272,79*
	AGO	*6.591,64*	*6.591,64*	*6.591,64*

	SEP	*5.267,04*	*5.267,04*	*5.267,04*
	OCT	*6.488,56*	*6.488,56*	*6.488,56*
	NOV	*6.571,33*	*6.571,33*	*6.571,33*
	DIC	*5.043,99*	*5.155,91*	*5.043,99*
2020	***ENE***	*3.061,56*	*3.237,60*	*3.061,56*
	FEB	*3.193,03*	*3.914,25*	*3.193,03*
	MAR	*5.557,15*	*5.557,15*	*5.557,15*
	ABR	*1.213,38*	*1.397,12*	*1.213,38*
	MAY	*2.321,30*	*2.321,30*	*2.321,30*
	JUN	*2.780,41*	*2.780,41*	*2.780,41*
	JUL	*3.484,09*	*3.484,09*	*3.484,09*
	AGO	*3.330,34*	*3.330,34*	*3.330,34*
	SEP	*4.501,28*	*4.501,28*	*4.501,28*
	OCT	*4.518,68*	*4.518,68*	*4.518,68*
	NOV	*3.010,40*	*3.657,64*	*3.010,40*
	DIC	*4.860,38*	*4.861,91*	*4.861,91*
2021	***ENE***	*3.682,01*	*3.682,01*	*3.682,01*
	FEB	*3.662,54*	*3.662,54*	*3.662,54*
	MAR	*3.965,15*	*3.965,15*	*3.965,15*
	ABR	*2.598,72*	*2.925,09*	*2.925,09*
	MAY	*3.536,55*	*3.536,55*	*3.536,55*
	JUN	*3.898,34*	*3.907,97*	*3.898,34*
	JUL	*3.859,39*	*3.859,39*	*3.859,39*
	AGO	*3.695,23*	*3.695,23*	*3.695,23*
	SEP	*3.033,86*	*3.059,38*	*3.033,86*
	OCT	*3.992,57*	*4.334,33*	*3.992,57*
	NOV	*3.862,96*	*3.862,96*	*3.862,96*
	DIC	*3.442,43*	*3.442,43*	*3.442,43*
2022	***ENE***	*2.934,20*	*2.942,00*	*2.934,20*
	FEB	*3730,57*	*3730,57*	*3730,57*
	MAR	*4156,62*	*4156,62*	*4156,62*
	ABR	*3658,23*	*3658,23*	*3658,23*
	MAY	*3232,32*	*3232,32*	*3232,32*
	JUN	*3816,49*	*3816,49*	*3816,49*
	JUL	*3509,56*	*3509,56*	*3509,56*
	AGO	*3118,42*	*3118,42*	*3118,42*
	SEP	*3499,51*	*3499,51*	*3499,51*
	OCT	*3022,18*	*3022,18*	*3022,18*
	NOV	*3496,62*	*3508,81*	*3496,62*
	DIC	*3750,85*	*3750,85*	*3750,85*
TOTAL		***225.938,13***	***228.809,19***	***226.266,03***

Fuente: informe Consorcio Proyección Capital enero 2023

A continuación, se presenta una gráfica que ilustra la cantidad de toneladas atendidas desde el inicio de las adiciones hasta

el mes de diciembre de 2022.



Fuente: elaboración propia

De la gráfica anterior se observa que el año 2019 registró la mayor cantidad de toneladas recolectadas (60.962,40). Para la vigencia de 2020 y 2021 se presentó una disminución de casi 20.000 toneladas debido a las restricciones atípicas por pandemia; sin embargo, se mantiene las cantidades promedio de recolección de puntos críticos a nivel general para la ASE 3, con tendencia a la baja.

Ahora bien, con relación a la cantidad de puntos críticos atendidos por parte del concesionario del ASE 3, a continuación se presenta tabla que detalla el censo desde el inicio de la concesión.

PUNTOS CRÍTICOS ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		***LOCALIDAD***		
		Fontibón	***Kennedy***	***Total***
2018	***MAR***	*11*	*38*	***49***
	ABR	*43*	*119*	***162***
	MAY	*26*	*112*	***138***
	JUN	*53*	*255*	***308***
	JUL	*101*	*293*	***394***
	AGO	*45*	*76*	***121***
	SEP	*55*	*15*	***70***
	OCT	*45*	*76*	***121***
	NOV	*34*	*92*	***126***
	DIC	*36*	*85*	***121***
2019	***ENE***	*45*	*75*	***120***
	FEB	*45*	*76*	***121***
	MAR	*15*	*101*	***116***
	ABR	*39*	*80*	***119***

	MAY	*38*	*75*	***113***
	JUN	*43*	*76*	***119***
	JUL	*45*	*76*	***121***
	AGO	*46*	*76*	***122***
	SEP	*45*	*76*	***121***
	OCT	*45*	*76*	***121***
	NOV	*45*	*76*	***121***
	DIC	*45*	*76*	***121***
2020	***ENE***	*45*	*76*	***121***
	FEB	*45*	*76*	***121***
	MAR	*45*	*76*	***121***
	ABR	*45*	*76*	***121***
	MAY	*45*	*76*	***121***
	JUN	*45*	*77*	***122***
	JUL	*45*	*77*	***122***
	AGO	*45*	*77*	***122***
	SEP	*45*	*77*	***122***
	OCT	*45*	*77*	***122***
	NOV	*45*	*77*	***122***
	DIC	*45*	*77*	***122***
2021	***ENE***	*45*	*77*	***122***
	FEB	*45*	*77*	***122***
	MAR	*45*	*77*	***122***
	ABR	*45*	*77*	***122***
	MAY	*45*	*77*	***122***
	JUN	*45*	*77*	***122***
	JUL	*45*	*77*	***122***
	AGO	*45*	*77*	***122***
	SEP	*45*	*77*	***122***
	OCT	*45*	*77*	***122***
	NOV	*45*	*77*	***122***
	DIC	*45*	*77*	***122***
2022	***ENE***	*45*	*77*	***122***
	FEB	*45*	*77*	***122***
	MAR	*45*	*77*	***122***
	ABR	*45*	*77*	***122***
	MAY	*45*	*77*	***122***
	JUN	*45*	*77*	***122***
	JUL	*45*	*77*	***122***
	AGO	*45*	*77*	***122***
	SEP	*45*	*77*	***122***
	OCT	*45*	*77*	***122***
	NOV	*45*	*77*	***122***
	DIC	*45*	*77*	***122***

Fuente: informe Consorcio Proyección Capital enero 2023

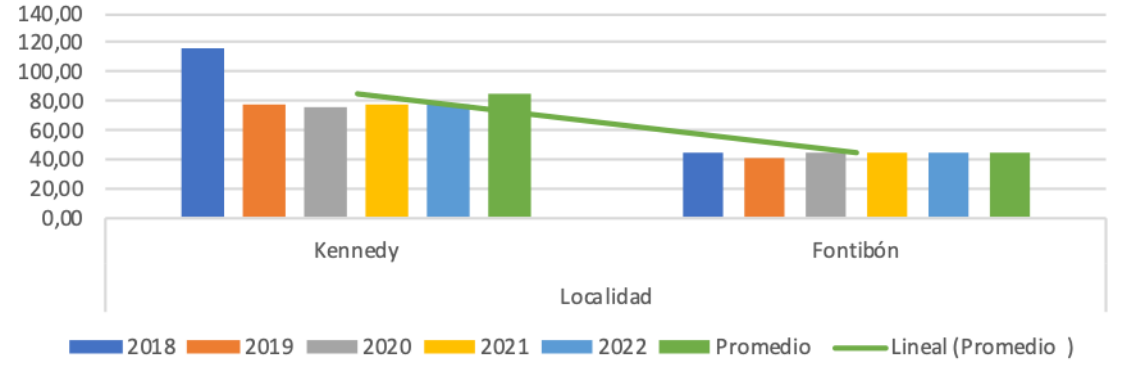
Con base en la tabla anterior, a continuación se detalla en la tabla siguiente el promedio de puntos críticos censados mensualmente por parte del concesionario Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.

Tabla 1. *Promedio de puntos críticos atendidos en ASE 3.*

Promedio de Puntos Críticos atendidos en ASE 3			
Año	**Localidad**		**Total**
	Kennedy	**Fontibón**	
2018	***116,10***	***44,90***	***121***
2019	***78,25***	***41,33***	***121***
2020	***76,58***	***45,00***	***122***
2021	***77,00***	***45,00***	***122***
2022	***77,00***	***45,00***	***122***

Fuente: elaboración propia con base en la información presenta por la interventoría

Promedio de puntos críticos atendidos en ASE 3.



Fuente: elaboración propia con base en la información presenta por la interventoría

De las anteriores tablas y figuras, se concluye que, aunque el número total de puntos críticos atendidos en ASE 3 se mantiene estable, la localidad de Kennedy presentó una disminución significativa tras el primer año de atención de puntos críticos. A partir del año 2019, ambas localidades se comportan de manera similar y no presentan cambios significativos.

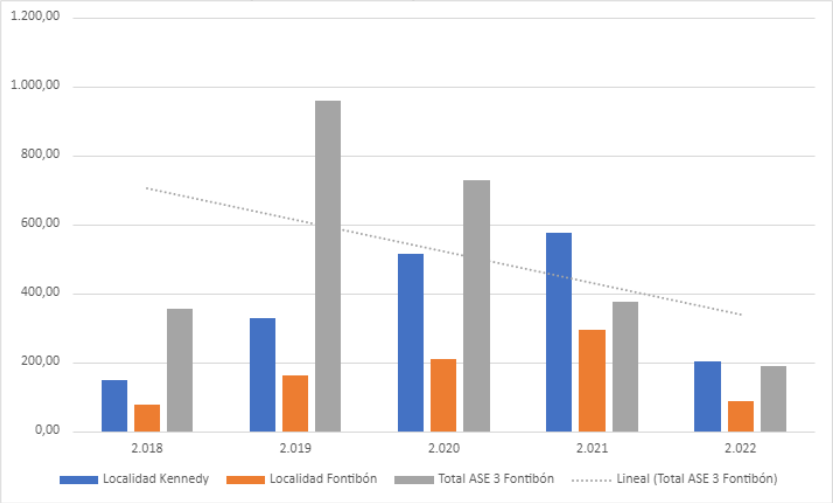
A su turno, con relación a las atenciones de puntos de arrojos clandestinos, el cuadro a continuación ilustra la cantidad de puntos atendidos por parte del concesionario desde el inicio de las adiciones hasta el mes de diciembre de 2022.

PUNTOS DE ARROJO CLANDESTINO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
AÑO	**MES**	**LOCALIDAD**		**TOTAL**
		Fontibón	**Kennedy**	
2018	***MAR***	*1*	*72*	***73***
	ABR	*52*	*123*	***175***
	MAY	*53*	*204*	***257***
	JUN	*23*	*3*	***26***
	JUL	*56*	*217*	***273***
	AGO	*77*	*70*	***147***
	SEP	*218*	*292*	***510***
	OCT	*86*	*98*	***184***

	NOV	62	179	**241**
	DIC	124	229	**353**
2019	**ENE**	175	346	**521**
	FEB	68	161	**229**
	MAR	106	236	**342**
	ABR	11	90	**101**
	MAY	58	137	**195**
	JUN	36	115	**151**
	JUL	103	156	**259**
	AGO	112	196	**308**
	SEP	384	601	**985**
	OCT	287	665	**952**
	NOV	202	643	**845**
	DIC	391	567	**958**
2020	**ENE**	119	564	**683**
	FEB	295	549	**844**
	MAR	210	271	**481**
	ABR	71	198	**269**
	MAY	113	231	**344**
	JUN	232	596	**828**
	JUL	266	659	**925**
	AGO	233	699	**932**
	SEP	320	1019	**1339**
	OCT	203	568	**771**
	NOV	210	329	**539**
	DIC	223	503	**726**
2021	**ENE**	365	740	**1105**
	FEB	310	617	**927**
	MAR	367	528	**895**
	ABR	174	304	**478**
	MAY	376	553	**929**
	JUN	306	514	**820**
	JUL	329	686	**1015**
	AGO	385	704	**1089**
	SEP	346	783	**1129**
	OCT	272	625	**897**
	NOV	175	563	**738**
	DIC	103	271	**374**
2022	**ENE**	113	311	**424**
	FEB	109	341	**450**
	MAR	89	235	**324**
	ABR	72	249	**321**
	MAY	79	202	**281**
	JUN	84	185	**269**
	JUL	78	193	**271**
	AGO	89	149	**238**
	SEP	53	144	**197**
	OCT	127	182	**309**
	NOV	98	120	**218**
	DIC	57	132	**189**

Fuente: informe Consorcio Proyección Capital enero 2023

Promedio anual de puntos de arrojo clandestino atendidos en ASE 3



Fuente: elaboración propia con base en la información presenta por la interventoría

De la tabla y gráfica anterior, se concluye que de manera general para la ASE 3 se han aumentado anualmente la atención puntos de arrojo clandestinos. El año 2019 presentó un aumento significativo de 2,7 veces la cantidad de puntos de arrojo clandestino reportados en el año inmediatamente anterior. A partir de 2019, el aumento oscila entre 0,5 y 0,8 veces respecto al año anterior. Para el año 2021 se presenta una disminución significativa, llegando casi a la mitad de los puntos reportados en el año inmediatamente anterior. El comportamiento relativo de cada localidad se invirtió, presentando una disminución significativa en los puntos de arrojo clandestino de la localidad de Kennedy respecto a Fontibón.

Una vez demostrada la gestión realizada por parte de la UAESP a través del concesionario Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. y la importancia de contar con una adición para la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos, a continuación, se ilustra la cantidad de toneladas proyectadas que serán recolectadas y transportadas por parte del concesionario en las localidades de Kennedy y Fontibón durante 3 meses.

Mes 2023	***Ton***
Mes 1	*3800*
Mes 2	*3500*
Mes 3	*3950*
Total	*11250*

En este orden de ideas, desde el componente técnico se recomienda suscribir una adición con el concesionario Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P con el fin de continuar garantizando la recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos por 3 meses (…)"

CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Mediante radicado No. **UAESP-CPC-UAESP-5959-23** del 10 de marzo de 2023, el Consorcio Proyección Capital, interventor del contrato de concesión No. 285. de 2018, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico para la **ASE 3,** de acuerdo con lo siguiente:

" (…)

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad de adicionar el Contrato de Concesión No. 285 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

*Teniendo en cuenta lo definido en el artículo **2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015** en donde se indica:*

> ***"CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS**. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. "*

*La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 285 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:*

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018	N/A
Adición No 5	27/11/2018	15/03/2019	Prórroga 1 Adición 1 y Prórroga 2
Adición No 7	15/03/2019	30/04/2019	N/A
Adición No 9	26/04/2019	30/05/2019	N/A
Adición No 10	31/05/2019	31/03/2020	Adición 1 Adición 2 Adición 3 y prórroga 1
Adición No 13	1/04/2020	31/10/2020	Prórroga 1
Adición No 15	03/11/2020	07/04/2021	Adición 1 y Prórroga 1
Adición No 16	05/04/2021	4/10/2021	Prórroga 1
Adición No 17	24/09/2021	31/05/2022	Prórroga 1
Adición No 19	23/05/2022	27/10/2022	N/A
Adición No 21	24/10/2022	15/02/2023	Prórroga 1
Adición No 22	14/02/2023	En ejecución hasta agotar los recursos	N/A

*Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 22 al contrato de Concesión No. 285 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma, sin embargo, el Concesionario **CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A***

***E.S.P**, informó al Consorcio Proyección Capital en comunicación realizada a través de correo electrónico[1] del 10 de marzo de 2023, lo siguiente:*

> *"Desde el 27 de febrero al 8 de marzo se han recogido un total de 1.481 toneladas de residuos mixtos con un promedio diario de 149 toneladas, decir nos queda recurso para 14 días operativos que se cumplirían el 24 de marzo."*

*Es decir, la fecha probable de vigencia de la adición correspondería al próximo 24 de marzo de 2023, no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P** situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*

2- Justificación Financiera:

Conforme a lo indicado por el Concesionario, los recursos de la Adición No 22 al contrato de Concesión No. 285 de 2018 se agotarían el 24 de marzo de 2023, en ese sentido el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente la UAESP, es viable ADICIONAR el Contrato de Concesión No. 285 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición haoperado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una adición, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribiruna adición al Contrato de Concesión No. 285 de 2018 para realizar la recolección transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas. (…)"

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de la generación de este tipo de residuos, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, que impone para los municipios y distritos la obligación de remunerar la recolección y transporte de este tipo de residuos especiales que escapan del alcance del servicio público de aseo, pero que en todo caso afectan las condiciones de limpieza de la ciudad; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considera fundamental suscribir una nueva modificación para la ejecución de esta actividad.

1. **SOLICITUD**

Con base en lo anterior, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza solicita:

i) Modificar el Contrato de Concesión No. 285 del 18 de enero de 2018, en el sentido adicionar recursos en cuantía de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTCE ($1.231.452.675** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 632 de 2023 y que se destina para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 3.

ii) El concesionario debé presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojos clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.

iii) La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por el concesionario y vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 285 de 2018) y las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no excedan los 50 kg, las cuales deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la presentación de los mismos.

La UAESP pagará el valor de la presente modificación al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la

información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

2. **OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:**

Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

a) Elaborar y presentar el plan de trabajo-operativo con el que se atenderán los fenómenos de PUNTOS CRITICOS y ARROJO CLANDESTINO en donde se pueda identificar claramente los equipos, vehículos, metodología, mecanismos de control y seguimiento, herramientas y personal con el cronograma de atención donde se incluyan los turnos para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 3, cronograma que debe ser presentado para revisión y aprobación de UAESP y a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, con el fin de revisar y conocerlo de tal manera que pueda facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar.

b) Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 3

c) Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

d) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.

e) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB TI-M-03 *"DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.*

f) El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al

concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

g) El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.

h) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

i) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 3, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

j) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- Soporte de los tiquetes del pesaje
- Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación
- Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.
- Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el articulo 2.3.2.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución. Lo anteior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligacion No. 1 de la presente adición.

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a

SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 285 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

3. **PLAZO:**

El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adición. La ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 21 suscrita el 14 de febrero de 2023.

4. GARANTÍAS:

El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documentos.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirector, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 285 de 2018, en lo que me consta como subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 21 de septiembre del 2022.

Solicitante: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma: _____

Nombre: ANTONIO PORRAS ALVAREZ
Cargo: Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Elaboró: María Clara Mojica Rodríguez. Contratistas RBL *María Clara Mojica R.*
Justificación Técnica: Andrés Manjarrés - Contratistas RBL
Justificación Financiera - Gilberto Acosta - Contratistas RBL
Revisó y aprobó: Antonio Porras Álvarez-Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

0228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

UNIDAD EJECUTORA 01

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ
Fecha: 2023.03.14 10:54:25 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 632

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116023800000007569	Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá	O232020200994239 Servicios generales de recolección de otros desechos	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	1.231.452.675
			Total	**1.231.452.675**

Objeto:

Adición al contrato de Concesión No 285 de 2018, suscrito con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., cuyo objeto es “CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.”

Se expide a solicitud de FREDY FERLEY ALDANA ARIAS Cargo SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN FINALmediante oficio número 20232000028883 de MARZO 13 DE 2023.

Bogotá D.C. MARZO 14 DE 2023

Documento firmado por: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: SJIMENEZG 14.03.2023

Elaboró: SJIMENEZG 14.03.2023

Impresión: 14.03.2023-10:51:30 SJIMENEZG 0000409859 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1.1. Riesgos Adición

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales	Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Debido a fallas, errores u omisiones en el manejo y/o transporte de los residuos objeto de recolección. Derrame o filtración de lixiviados, o regueros de residuos que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.	3	4	7	7	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado sobre manejo seguro de residuos. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las macro rutas y micro rutas a los sitios en donde se encuentran los puntos críticos para realización de las actividades pactadas en la adición. Debido a congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del transito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de recolección y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de recolección y/o disposición	4	3	7	7	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad	
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos por las macro rutas y micro rutas a los sitios en donde se encuentran los puntos críticos para realización de las actividades de recolección y/o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Causado por alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de recolección y/o disposición. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	7	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad	

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. Debido a la ocurrencia de huelgas laborales, Inhabilidad física o mental del personal por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de recolección, transporte y disposición de residuos.	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	7	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos, contenedores y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Debido a alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos, contenedores y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	6	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las perdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades de operación. Causado por la variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	4	4	8	8	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	4	1	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, contenedores, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, máquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de aseo.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	5	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las macro rutas y micro rutas para realización de las actividades de recolección, barrido y limpieza, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el transito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de recolección. Entre otros efectos.	3	3	6	6	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
9	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	5	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

10	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Debido a la ocurrencia de accidentes durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	6	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
11	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades operativas y de apoyo. Debido a la ocurrencia de actos voluntarios o culposos o falta de pericia en el manejo de equipos, vehículos, implementaos, máquinas y herramientas o mal uso de materiales e insumos por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	7	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

12	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Diferencias en la definición de puntos críticos que manejan el concesionario y la UAESP. El concesionario podría tener interpretaciones diversas y diferentes de la definición oficial de que es un punto crítico, de acuerdo con lo evidenciado en los censos de puntos críticos realizados por el concesionario en marzo y octubre de 2018 y el elaborado por la administración y oficializado en el PGIRS 2018, podrían mantenerse.	El concesionario podría incluir sitios de arrojo clandestino dentro del censo de puntos críticos. Dificultades para establecer el desempeño real del concesionario y medir la evolución del nuevo esquema. Percepción por parte de ciudadanos que los puntos críticos no se atienden oportunamente. Afectación en la imagen de la UAESP. Procesos para la UAESP por entes de control.	3	4	7	7	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Regirse por las definiciones oficiales establecidas en la normatividad vinculada al servicio de aseo público.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2023

Doctor
ANTONIO PORRAS
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Avenida Caracas N° 53-80
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 285 de 2018
TEMA: Adición contractual para la recolección de Puntos críticos y arrojo Clandestino
SUBTEMA: Técnico Operativo –Jurídico – Comercial Financiero

Al contestar por favor citar el comunicado UAESP-CPC-UAESP-5959-23

Respetado doctor Porras:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad de adicionar el Contrato de Concesión No. 285 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo ***2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015*** en donde se indica:

> ***"CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS****. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. "*

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 285 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018	N/A
Adición No 5	27/11/2018	15/03/2019	Prórroga 1 Adición 1 y Prórroga 2
Adición No 7	15/03/2019	30/04/2019	N/A
Adición No 9	26/04/2019	30/05/2019	N/A
Adición No 10	31/05/2019	31/03/2020	Adición 1 Adición 2 Adición 3 y prórroga 1
Adición No 13	1/04/2020	31/10/2020	Prórroga 1
Adición No 15	03/11/2020	07/04/2021	Adición 1 y Prórroga 1
Adición No 16	05/04/2021	4/10/2021	Prórroga 1
Adición No 17	24/09/2021	31/05/2022	Prórroga 1
Adición No 19	23/05/2022	27/10/2022	N/A
Adición No 21	24/10/2022	15/02/2023	Prórroga 1
Adición No 22	14/02/2023	En ejecución hasta agotar los recursos	N/A

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 22 al contrato de Concesión No. 285 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma, sin embargo, el Concesionario **CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A E.S.P**, informó al Consorcio Proyección Capital en comunicación realizada a través de correo electrónico[1] del 10 de marzo de 2023, lo siguiente:

> *"Desde el 27 de febrero al 8 de marzo se han recogido un total de 1.481 toneladas de residuos mixtos con un promedio diario de 149 toneladas, decir nos queda recurso para 14 días operativos que se cumplirían el 24 de marzo."*

Es decir, la fecha probable de vigencia de la adición correspondería al próximo 24 de marzo de 2023, no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad y las

[1] **De:** Gomez Osorio Edgar <egomez@ciudadlimpia.com.co>
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 10:13 a. m.
Para: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 22 CONTRATO 285 DE 2018

características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P** situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

2- Justificación Financiera:

Conforme a lo indicado por el Concesionario, los recursos de la Adición No 22 al contrato de Concesión No. 285 de 2018 se agotarían el 24 de marzo de 2023, en ese sentido el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente la UAESP, es viable ADICIONAR el Contrato de Concesión No. 285 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una adición, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 285 de 2018 para realizar la recolección,

transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente de Interventoría

Anexo: N/A

Copia: Subdirección de Asuntos Legales – UAESP
Dr. Felipe Holguín, Representante Legal – Ciudad Limpia

Elaboró: JÁvila
Revisó: LAparicio/CFRodriguez

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

ADICIÓN DEL CONTRATO 285 DE 2018 PARA LA RECOLECCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y ARROJOS CLANDESTINOS ASE 3

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

"***ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones.*** *Adóptense las siguientes definiciones:*

(…)

35. Puntos críticos. *Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros*".

A partir de lo anterior, el precitado decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo:

"***ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento.*** *La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(…)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. *Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración". (Subrayado fuera de texto).

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el marco tarifario adoptado mediante Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Para el efecto de la presente adición el concepto de Área Limpia es aplicado solamente para las frecuencias y horarios previstos en el plan operativo respecto de la atención de los puntos críticos identificados en el censo mensual.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al *Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.*, posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

"1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

"*Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa*.

(…)

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento". (Subrayado fuera de texto)".

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, podrán instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos, mientras que el Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Por lo anterior, es responsabilidad contractual de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, relacionada con los puntos críticos, así:

1. Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo - ASE
2. Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos
3. Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.
4. La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración.

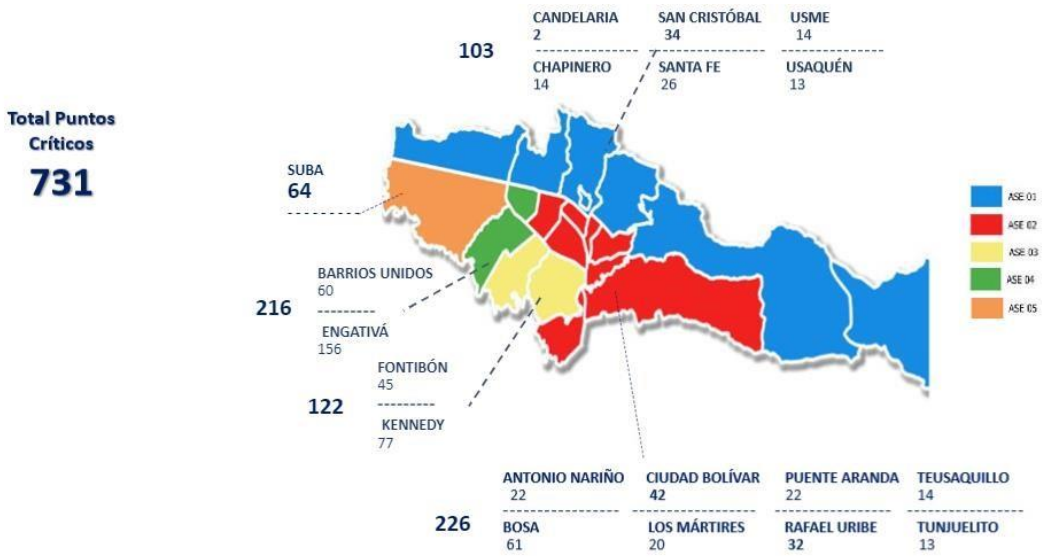
En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en atención a la obligación reglamentaria contenida en el artículo 2.3.2.2.2.3.44, el cual sostiene lo siguiente:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos. El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.”

De acuerdo con la anterior obligación se desprende que el Distrito debe garantizar la eliminación de los puntos críticos que sean identificados por parte de los prestadores del servicio público de aseo y deberá coordinar estas actividades ya sean con un tercero o con el prestador del servicio.

Así las cosas, desde el inicio de la concesión del servicio público en el Distrito Capital se han suscrito adiciones para garantizar que los prestadores del servicio público de aseo recolecten y transportes hasta el sitio de disposición final los residuos ubicados en los puntos críticos identificados.

En la ciudad de Bogotá se han identificado a la fecha 731 puntos críticos, de los cuales 122, correspondientes al 16.75% del total, se encuentran ubicados en el Área de Servicio Exclusivo – ASE atendido por el prestador Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., tal cual se puede observar en la siguiente imagen.



Fuente: informe interventoría enero 2023

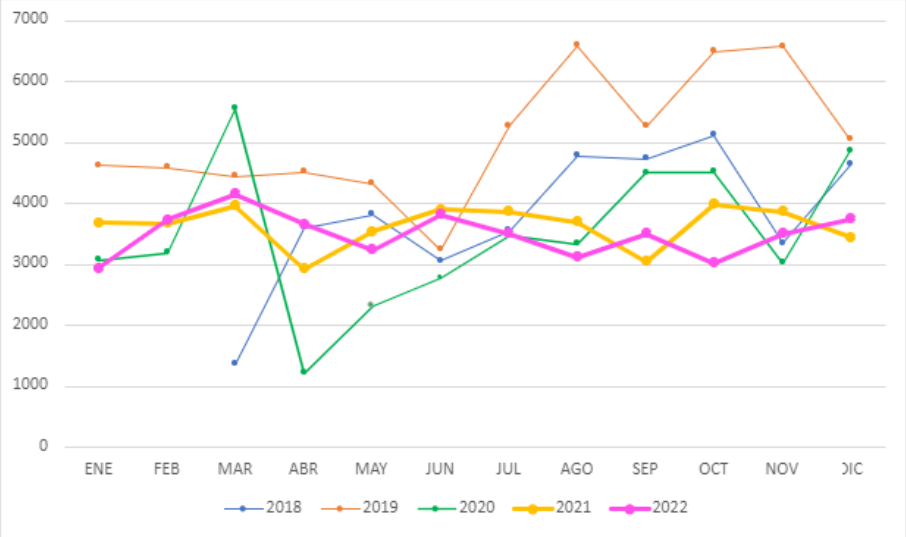
En este sentido, la tabla a continuación ilustra la cantidad de residuos que ha recolectado el prestador Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. durante la vigencia de la concesión, garantizando así que se recolecten los residuos sólidos mezclados ubicados en los diferentes puntos críticos censados en el ASE 3.

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		CONCESIONARIO	CERTIFICADO RSDJ	AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
2018	MAR	1.354,57	1.354,57	1.354,57
	ABR	3.606,70	3.606,70	3.606,70
	MAY	3.818,69	3.818,69	3.818,69
	JUN	3.056,88	3.056,88	3.056,88
	JUL	3.547,94	3.547,94	3.547,94
	AGO	4.780,34	4.780,34	4.780,34
	SEP	4.735,15	4.735,15	4.735,15
	OCT	5.107,52	5.107,52	5.107,52
	NOV	3.345,08	3.419,00	3.345,08
	DIC	4.635,54	4.635,54	4.635,54
2019	ENE	4.620,45	4.620,45	4.620,45
	FEB	4.583,23	4.583,23	4.583,23
	MAR	4.445,85	4.445,85	4.445,85
	ABR	4.520,71	4.520,71	4.520,71
	MAY	4.315,08	4.315,08	4.315,08
	JUN	3.241,73	3.248,00	3.241,73
	JUL	5.272,79	5.272,79	5.272,79
	AGO	6.591,64	6.591,64	6.591,64
	SEP	5.267,04	5.267,04	5.267,04
	OCT	6.488,56	6.488,56	6.488,56
	NOV	6.571,33	6.571,33	6.571,33
	DIC	5.043,99	5.155,91	5.043,99
2020	ENE	3.061,56	3.237,60	3.061,56
	FEB	3.193,03	3.914,25	3.193,03
	MAR	5.557,15	5.557,15	5.557,15
	ABR	1.213,38	1.397,12	1.213,38
	MAY	2.321,30	2.321,30	2.321,30
	JUN	2.780,41	2.780,41	2.780,41
	JUL	3.484,09	3.484,09	3.484,09
	AGO	3.330,34	3.330,34	3.330,34
	SEP	4.501,28	4.501,28	4.501,28
	OCT	4.518,68	4.518,68	4.518,68
	NOV	3.010,40	3.657,64	3.010,40
	DIC	4.860,38	4.861,91	4.861,91
2021	ENE	3.682,01	3.682,01	3.682,01
	FEB	3.662,54	3.662,54	3.662,54
	MAR	3.965,15	3.965,15	3.965,15

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		CONCESIONARIO	CERTIFICADO RSDJ	AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
	ABR	2.598,72	2.925,09	2.925,09
	MAY	3.536,55	3.536,55	3.536,55
	JUN	3.898,34	3.907,97	3.898,34
	JUL	3.859,39	3.859,39	3.859,39
	AGO	3.695,23	3.695,23	3.695,23
	SEP	3.033,86	3.059,38	3.033,86
	OCT	3.992,57	4.334,33	3.992,57
	NOV	3.862,96	3.862,96	3.862,96
	DIC	3.442,43	3.442,43	3.442,43
2022	ENE	2.934,20	2.942,00	2.934,20
	FEB	3730,57	3730,57	3730,57
	MAR	4156,62	4156,62	4156,62
	ABR	3658,23	3658,23	3658,23
	MAY	3232,32	3232,32	3232,32
	JUN	3816,49	3816,49	3816,49
	JUL	3509,56	3509,56	3509,56
	AGO	3118,42	3118,42	3118,42
	SEP	3499,51	3499,51	3499,51
	OCT	3022,18	3022,18	3022,18
	NOV	3496,62	3508,81	3496,62
	DIC	3750,85	3750,85	3750,85
TOTAL		**225.938,13**	**228.809,19**	**226.266,03**

Fuente: informe Consorcio Proyección Capital enero 2023

A continuación, se presenta una gráfica que ilustra la cantidad de toneladas atendidas desde el inicio de las adiciones hasta el mes de diciembre de 2022.



Fuente: elaboración propia

De la gráfica anterior se observa que el año 2019 registró la mayor cantidad de toneladas recolectadas (60.962,40). Para la vigencia de 2020 y 2021 se presentó una disminución de casi 20.000 toneladas debido a las restricciones atípicas por pandemia; sin embargo, se mantiene las cantidades promedio de recolección de puntos críticos a nivel general para la ASE 3, con tendencia a la baja.

Ahora bien, con relación a la cantidad de puntos críticos atendidos por parte del concesionario del ASE 3, a continuación se presenta tabla que detalla el censo desde el inicio de la concesión.

PUNTOS CRÍTICOS ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		**LOCALIDAD**		
		Fontibón	**Kennedy**	**Total**
2018	**MAR**	11	38	**49**
	ABR	43	119	**162**
	MAY	26	112	**138**
	JUN	53	255	**308**
	JUL	101	293	**394**
	AGO	45	76	**121**
	SEP	55	15	**70**
	OCT	45	76	**121**
	NOV	34	92	**126**
	DIC	36	85	**121**
2019	**ENE**	45	75	**120**
	FEB	45	76	**121**
	MAR	15	101	**116**
	ABR	39	80	**119**
	MAY	38	75	**113**
	JUN	43	76	**119**

PUNTOS CRÍTICOS ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		LOCALIDAD		
		Fontibón	Kennedy	Total
	JUL	45	76	**121**
	AGO	46	76	**122**
	SEP	45	76	**121**
	OCT	45	76	**121**
	NOV	45	76	**121**
	DIC	45	76	**121**
2020	ENE	45	76	**121**
	FEB	45	76	**121**
	MAR	45	76	**121**
	ABR	45	76	**121**
	MAY	45	76	**121**
	JUN	45	77	**122**
	JUL	45	77	**122**
	AGO	45	77	**122**
	SEP	45	77	**122**
	OCT	45	77	**122**
	NOV	45	77	**122**
	DIC	45	77	**122**
2021	ENE	45	77	**122**
	FEB	45	77	**122**
	MAR	45	77	**122**
	ABR	45	77	**122**
	MAY	45	77	**122**
	JUN	45	77	**122**
	JUL	45	77	**122**
	AGO	45	77	**122**
	SEP	45	77	**122**
	OCT	45	77	**122**
	NOV	45	77	**122**
	DIC	45	77	**122**
2022	ENE	45	77	**122**
	FEB	45	77	**122**
	MAR	45	77	**122**
	ABR	45	77	**122**
	MAY	45	77	**122**
	JUN	45	77	**122**
	JUL	45	77	**122**

PUNTOS CRÍTICOS ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		LOCALIDAD		
		Fontibón	Kennedy	Total
	AGO	45	77	**122**
	SEP	45	77	**122**
	OCT	45	77	**122**
	NOV	45	77	**122**
	DIC	45	77	**122**

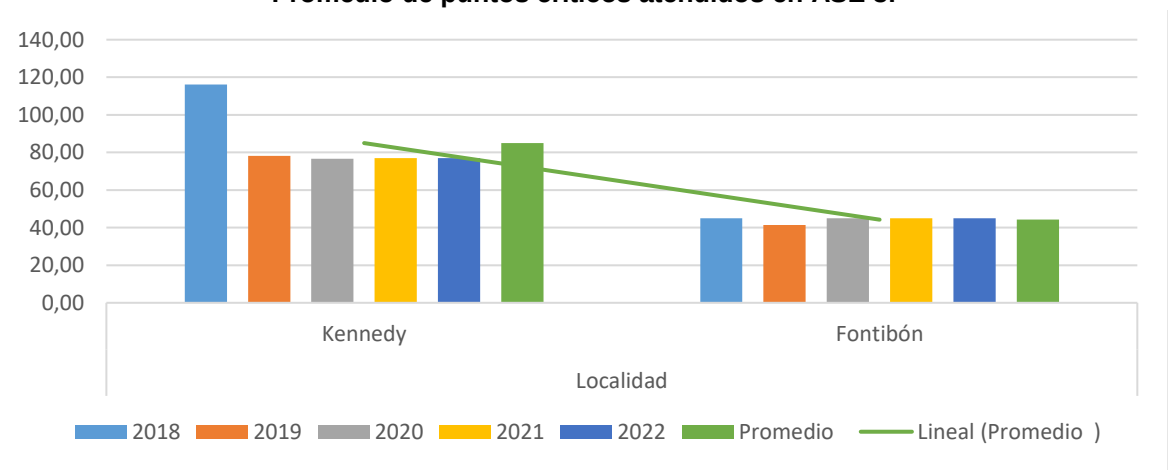
Fuente: informe Consorcio Proyección Capital enero 2023

Con base en la tabla anterior, a continuación se detalla en la tabla siguiente el promedio de puntos críticos censados mensualmente por parte del concesionario Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.

Tabla 1. Promedio de puntos críticos atendidos en ASE 3.

Promedio de Puntos Críticos atendidos en ASE 3			
Año	Localidad		Total
	Kennedy	Fontibón	
2018	**116,10**	**44,90**	**121**
2019	**78,25**	**41,33**	**121**
2020	**76,58**	**45,00**	**122**
2021	**77,00**	**45,00**	**122**
2022	**77,00**	**45,00**	**122**

Fuente: elaboración propia con base en la información presenta por la interventoría



Fuente: elaboración propia con base en la información presenta por la interventoría

De las anteriores tablas y figuras, se concluye que, aunque el número total de puntos críticos atendidos en ASE 3 se mantiene estable, la localidad de Kennedy presentó una disminución significativa tras el primer año de atención de puntos críticos. A partir del año 2019, ambas localidades se comportan de manera similar y no presentan cambios significativos.

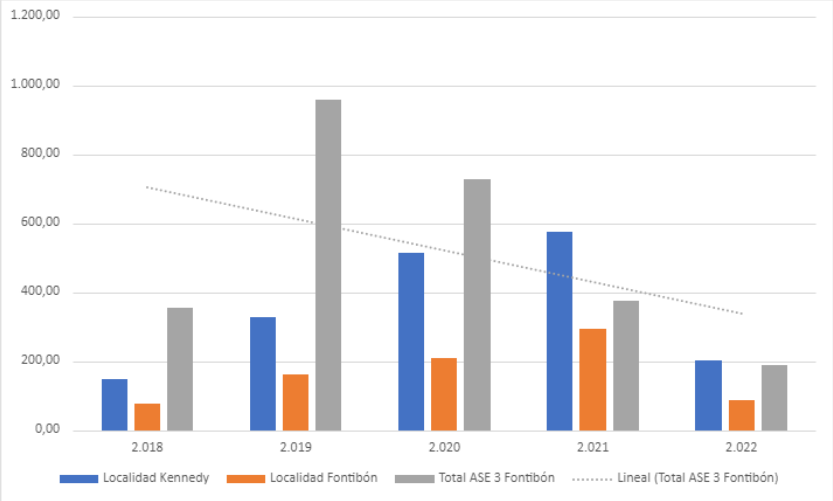
A su turno, con relación a las atenciones de puntos de arrojos clandestinos, el cuadro a continuación ilustra la cantidad de puntos atendidos por parte del concesionario desde el inicio de las adiciones hasta el mes de diciembre de 2022.

PUNTOS DE ARROJO CLANDESTINO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
AÑO	**MES**	**LOCALIDAD**		**TOTAL**
		Fontibón	**Kennedy**	
2018	**MAR**	1	72	**73**
	ABR	52	123	**175**
	MAY	53	204	**257**
	JUN	23	3	**26**
	JUL	56	217	**273**
	AGO	77	70	**147**
	SEP	218	292	**510**
	OCT	86	98	**184**
	NOV	62	179	**241**
	DIC	124	229	**353**
2019	**ENE**	175	346	**521**
	FEB	68	161	**229**
	MAR	106	236	**342**
	ABR	11	90	**101**
	MAY	58	137	**195**
	JUN	36	115	**151**
	JUL	103	156	**259**
	AGO	112	196	**308**
	SEP	384	601	**985**
	OCT	287	665	**952**
	NOV	202	643	**845**
	DIC	391	567	**958**
2020	**ENE**	119	564	**683**
	FEB	295	549	**844**
	MAR	210	271	**481**
	ABR	71	198	**269**
	MAY	113	231	**344**
	JUN	232	596	**828**
	JUL	266	659	**925**
	AGO	233	699	**932**
	SEP	320	1019	**1339**
	OCT	203	568	**771**
	NOV	210	329	**539**

PUNTOS DE ARROJO CLANDESTINO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
AÑO	MES	LOCALIDAD		TOTAL
		Fontibón	Kennedy	
	DIC	223	503	**726**
2021	ENE	365	740	**1105**
	FEB	310	617	**927**
	MAR	367	528	**895**
	ABR	174	304	**478**
	MAY	376	553	**929**
	JUN	306	514	**820**
	JUL	329	686	**1015**
	AGO	385	704	**1089**
	SEP	346	783	**1129**
	OCT	272	625	**897**
	NOV	175	563	**738**
	DIC	103	271	**374**
2022	ENE	113	311	**424**
	FEB	109	341	**450**
	MAR	89	235	**324**
	ABR	72	249	**321**
	MAY	79	202	**281**
	JUN	84	185	**269**
	JUL	78	193	**271**
	AGO	89	149	**238**
	SEP	53	144	**197**
	OCT	127	182	**309**
	NOV	98	120	**218**
	DIC	57	132	**189**

Fuente: informe Consorcio Proyección Capital enero 2023

Promedio anual de puntos de arrojo clandestino atendidos en ASE3.



Fuente: elaboración propia con base en la información presenta por la interventoría

De la tabla y gráfica anterior, se concluye que de manera general para la ASE 3 se han aumentado anualmente la atención puntos de arrojo clandestinos. El año 2019 presentó un aumento significativo de 2,7 veces la cantidad de puntos de arrojo clandestino reportados en el año inmediatamente anterior. A partir de 2019, el aumento oscila entre 0,5 y 0,8 veces respecto al año anterior. Para el año 2021 se presenta una disminución significativa, llegando casi a la mitad de los puntos reportados en el año inmediatamente anterior. El comportamiento relativo de cada localidad se invirtió, presentando una disminución significativa en los puntos de arrojo clandestino de la localidad de Kennedy respecto a Fontibón.

Una vez demostrada la gestión realizada por parte de la UAESP a través del concesionario Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. y la importancia de contar con una adición para la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos, a continuación, se ilustra la cantidad de toneladas proyectadas que serán recolectadas y transportadas por parte del concesionario en las localidades de Kennedy y Fontibón durante 3 meses.

Mes 2023	**Ton**
Mes 1	3800
Mes 2	3500
Mes 3	3950
Total	11250

En este orden de ideas, desde el componente técnico se recomienda suscribir una adición con el concesionario Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P con el fin de continuar garantizando la recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos por 3 meses.



Elaboró: Andrés Manjarrés Salas
Contratista Subdirección RBL

Proyección Financiera – Actividades de recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos.

El concesionario *CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.*, en el marco de las actividades de recolección y transporte de residuos de arrojo clandestino – Mixtos, viene ejecutando una adición suscrita el pasado mes de febrero de 2023, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 398.367.404,oo), y un plazo de ejecución de un (1) mes.

Terminada esta adición, y dado que no conveniente suspender la ejecución de estas actividades por los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana, se ve necesario suscribir una nueva adición, razón por la cual se presenta una proyección financiera del costo de esta adición a suscribirse con el citado concesionario.

Para la proyección de dichos recursos se tuvieron en cuenta información importante como lo es la de contar con una justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de la naturaleza de los puntos críticos, su ubicación en la ciudad, el volumen de toneladas recolectadas y transportadas en las vigencias pasadas, así mismo contar con una proyección de las toneladas de residuos sólidos a recoger por un periodo de tiempo de tres (3) meses por parte del concesionario, y contar con el valor del CRT – Costo de recolección y transporte actualizado y definido para cada ASE.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario.

Para el cálculo del CRT – Costo de recolección y transporte, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015, así:

CÁLCULO CRT

La presente adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

Así las cosas, el precitado artículo establece lo siguiente.

"ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.5.1 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> El Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = MIN(f_1, f_2) + PRT_z$$

Donde:

CRTz: *Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).*

f1: *Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:*

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{\overline{QRT_z}}$$

f2: *Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:*

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{\overline{QRT_z}}$$

D: *Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.*

$\overline{QRT_z}$: *Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

PRTz: *Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución*

PARÁGRAFO 1. Aquellas personas prestadoras que atiendan en municipios y/o distritos que se presentan en la Tabla 3 del ANEXO I de la presente resolución, podrán incrementar el CRTz en 1,97%, para tener en cuenta el efecto de la salinidad.

PARÁGRAFO 2. El número de frecuencias para esta actividad corresponderá a aquel que optimice el Costo de Recolección y Transporte de la persona prestadora, en relación con la cantidad de residuos

generados en el APS de servicio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos (2) frecuencias semanales.

PARÁGRAFO 3. Para el cálculo del $\overline{QRT_z}$ *las personas prestadoras que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, podrán utilizar períodos inferiores hasta acumular seis (6) meses.*

PARÁGRAFO 4. La distancia tomada para el cálculo de las funciones de recolección y transporte debe ser presentada en un mapa georreferenciado, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y reportado al SUI en los términos que defina la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO 5. En aquellos eventos en los que se deban incorporar incentivos a los municipios y/o distritos donde se ubiquen estaciones de transferencia regionales establecidos y reglamentados por el Gobierno Nacional, su valor se sumará al Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos definido en el presente artículo. Tal situación se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO 6. COSTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE A GRANEL (CEG). En los casos en que existan prestadores que utilicen una misma estación de transferencia y para los que f2 resulte ser la función de mínimo costo de CRT, el costo que corresponde a la actividad de transferencia y transporte a granel hasta el sitio de disposición final se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CEG = Min\left\{23.692; 7.516 + \frac{2.750.930}{\overline{Qag}}\right\} + 18.447 + 279 * \overline{Det} + \frac{25.774.675}{\overline{Qag}} + PRTg$$

Donde:

$\overline{Det}$: *Distancia desde la estación de transferencia al sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.*

$\overline{Qag}$: *Toneladas por mes recibidas en la estación de transferencia, calculadas como el promedio de los últimos seis (6) meses (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

PRTg: Suma de los peajes por mes que paga el vehículo de transporte a granel en su recorrido de ida y vuelta (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 7. Si la persona prestadora cuenta con más de un APS en el mismo municipio y/o distrito, con diferente CRT, deberá calcular un Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos promedio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CRT = \frac{\sum_{z=1}^{n}(CRT_z * QRT_z)}{\sum_{z=1}^{n}\overline{QRT_z}}$$

Donde:

CRT: Costo promedio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de las APS de la persona prestadora j en un mismo municipio y/o distrito (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

CRTz: Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el APS z (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

$\overline{QRT_z}$ *: Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

z: Número de APS de servicio de la persona prestadora j, donde z={1,2,3,4,...,n}.

PARÁGRAFO 8. En aquellos casos en que la sumatoria del CEG y el resultado de la función F1 calculada con la distancia del centroide a la estación de transferencia sea menor a los valores de F1 y F2 se adoptará este resultado como CRT, más los peajes de ida y vuelta hasta la estación de transferencia."

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

"ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL}t \; y \; P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}}\right)$$

Donde:

SMMLVt: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año t.

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyR\,t \;\; y \;\; PTL\,t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}}\right)$$

Donde:

PFyRt: Costo de comercialización, facturación y recaudo.

PTLt: Costo de Tratamiento de lixiviados.

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT\ t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}}\right)$$

$$IPCCt = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC\ t}{IPC_{dic\ 2014}} \quad ; \quad \frac{ICFO\ t}{ICFO_{dic\ 2014}}$$

Donde:

IPCCt: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

d) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDF\ t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}}\right)$$

IOExp *Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.*

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los índices de actualización de costos a los que se refiere el presente artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 2. Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial.

PARÁGRAFO 3. El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales."

De acuerdo con lo anterior, los índices a tener en cuenta para la actualización del costo de recolección y transporte es el incremente del índice de precios al consumidor – IPC y el Índice combinado de precios al consumidor y combustible – IPCC.

Proyección de Recursos

A continuación, se presenta la proyección de costos de residuos sólidos a recoger por el concesionario *CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.*, por un período de tiempo de tres (3) meses, con la información de las toneladas y el CRT actualizados, así:

CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.			
MES	**Proyección Toneladas por Mes - R&T**	**Proyección CRT Vigente**	**Valor por Mes proyectado**
Mes 1	3.800	109.462,46	415.957.348
Mes 2	3.500	109.462,46	383.118.610
Mes 3	3.950	109.462,46	432.376.717
TOTALES	**11.250**		**1.231.452.675**

Elaboró: Gilberto Acosta Parra
Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Fwd: Proyección del CRT para el año 2023

Antonio Porras Álvarez <albeiro.porras@uaesp.gov.co>
Vie 10/03/2023 2:44 PM

Para: Gilberto Acosta Parra <gilberto.acosta@uaesp.gov.co>;Andres Eduardo Manjarres Salas <Andres.Manjarres@uaesp.gov.co>;Maria Clara Del Pilar Mojica Rodriguez <Maria.Mojica@uaesp.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

De: Gomez Osorio Edgar <egomez@ciudadlimpia.com.co>
Enviado: Friday, March 10, 2023 2:42:39 PM
Para: Antonio Porras Álvarez <albeiro.porras@uaesp.gov.co>
Asunto: RV: Proyección del CRT para el año 2023

Buenas tardes Dr. Antonio

Adjunto la proyección del CRT sin DCM desde marzo del 2023 hasta diciembre de 2023, de antemano se aclara que este valor varía conforme al comportamiento de las toneladas y de los cambios en el Índice de actualización para este Costo.

Costos	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	no
CRT sin DCM	$ 109,462.46	$ 109,462.46	$ 109,462.46	$ 109,462.46	$ 109,478.20	$ 109,478.20	$ 109,478.20	$ 109,478.20	$ 109

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.500.980
HOLGUIN PEÑA
APELLIDOS
FELIPE
NOMBRES

FIRMA

Válido para trámites en la UAESP



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1977
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.86 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

08-AGO-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100100-00162094-M-0094500980-20090709 0013272734A 1 1050104570

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 08:45:13
Recibo No. AA23516577
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2351657779811

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S A E S P
Nit: 830048122 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00885013
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 1998
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 59 C Sur No. 51-50
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aperez@ciudadlimpia.com.co
Teléfono comercial 1: 7300150
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 59 C Sur No. 51-50
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridica@ciudadlimpia.com.co
Teléfono para notificación 1: 7300150
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 08:45:13
Recibo No. AA23516577
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2351657779811

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001340 del 28 de julio de 1998 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 1998, con el No. 00644350 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CIUDAD LIMPIA BOGOTA S A E S P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el conjunto del servicio público domiciliario de aseo y de sus actividades complementarias. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: I) Recolección domiciliaria, II) Transporte, III) Vertido, IV) Tratamiento, V) Eliminación y/o rectificación de los residuos sólidos urbanos, VI) Limpieza diaria, VII) limpieza de edificios públicos y/ o privados, VIII) Recolección en el lugar de producción de residuos patógenos, IX) Recolección, manejo y tratamiento de lodos y X) En general todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con este objeto social. Dentro de este objeto social se incluyen las actividades complementarias de I) Transporte, II) Tratamiento, III) Aprovechamiento y IV) Disposición final de residuos sólidos, V) Corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y parques públicos, y en general, en todas las áreas verdes públicas, incluidas la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos generados por estas actividades, VI) Lavado de dichas áreas, VII) Transferencia, VIII) Tratamiento, IX) Aprovechamiento, X) Barrido y limpieza integral de vías y áreas públicas y de elementos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 08:45:13
Recibo No. AA23516577
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2351657779811

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compongan el amoblamiento urbano público, incluyendo la recolección y el transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos generados por estas actividades. Para efectos del cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar la prestación de todos los servicios y de todas las actividades que estén relacionadas con el mismo, incluidas pero sin limitarse a ellas, la gestión comercial y financiera del servicio de aseo, la participación en otras sociedades de objeto similar o complementario al de sus actividades industriales y comerciales, y en general ejecutar todo acto y celebrar todo acto o contrato civil, administrativo, laboral o de comercio que tenga relación con el giro de sus actividades sociales o el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se originen o deriven de cualquier contrato que la sociedad tenga suscrito o suscriba en el futuro con la nación o con cualquier entidad del orden territorial, así como con cualquier entidad descentralizada de cualquier orden. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ser distribuidor minorista de combustible con estación de servicio automotriz privada en los términos del decreto 4299 de 2005 o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o subroguen, destinada exclusivamente para el suministro de combustibles para el abastecimiento de sus vehículos automotores que operan por fuera de sus instalaciones.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $19.000.000.000,00
No. de acciones : 19.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $18.901.564.000,00
No. de acciones : 18.901.564,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $18.901.564.000,00
No. de acciones : 18.901.564,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 08:45:13
Recibo No. AA23516577
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2351657779811

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendra un Gerente general con sus respectivos suplentes primero y segundo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general como representante legal de la sociedad y responsable de la dirección, administración y ejecución de los programas industriales de inversión tiene las siguientes funciones principales: A Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B Ejecutar todos los actos y operaciones que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, sin más limitaciones que las aquí expresadas. Salvo en el caso de la adquisición de enajenación de los activos fijos de la empresa cuando el valor de la transacción sea o exceda de cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva de la empresa. C Nombrar y remover los funcionarios y empleados necesarios para el funcionamiento de la sociedad. El gerente general podrá delegar en funcionarios correspondientes a las dos escalas inmediatamente inferiores al de la gerencia general el nombramiento de funcionarios y empleados de la sociedad. La delegación en ningún caso limita las facultades del gerente general para remover en cualquier momento cualquier funcionario o empleado nombrado por tales funcionarios. D Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos, así como los programas de inversión y producción de conformidad con las pautas que le señale la junta directiva. E Informar a la junta directiva en sus sesiones ordinarias sobre el estado de los negocios de la sociedad, del desarrollo de sus actividades comerciales y todas las demás actividades relacionadas con el funcionamiento del objeto social de la sociedad. F Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y rendir a estos órganos los informes que le soliciten. G Convocar a los órganos sociales en los casos en que prevén la ley y estos estatutos y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas. H Rendir a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas un informe anual sobre las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 08:45:13
Recibo No. AA23516577
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2351657779811

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades que ha desarrollado en cumplimiento de sus funciones. I Todos los demás deberes que la ley, estos estatutos o la junta directiva le indiquen. Corresponde a la junta directiva autorizar el otorgamiento de gravámenes de cualquier naturaleza sobre los inmuebles o sobre los equipos industriales y bienes muebles de la sociedad. Autorizar la adquisición y enajenación de los activos fijos de la empresa cuando su cuantía sea o exceda de cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 85 del 6 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 02619998 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Mauricio Velasco Vallecilla	C.C. No. 16625947

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Felipe Holguin Peña	C.C. No. 94500980
Segundo Suplente Del Gerente General	Jorge Luis Castro Bernal	C.C. No. 79448569

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 40 del 7 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2022 con el No. 02896040 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Joaquin Losada Fina	C.C. No. 79420264
Segundo Renglon	Eduardo Herrera Botta	C.C. No. 19372768
Tercer Renglon	Jorge Lozada Fina	C.C. No. 80417746

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Velasco Vallecilla	C.C. No. 16625947
Segundo Renglon	Gustavo Alberto Gomez Bernal	C.C. No. 8289652
Tercer Renglon	Felipe Holguin Peña	C.C. No. 94500980

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 35 del 3 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 02620000 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	OZI LATINOAMERICA & CO. SAS	N.I.T. No. 830033440 0

Por Documento Privado del 9 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 02620001 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 08:45:13
Recibo No. AA23516577
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2351657779811

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Edgar Diomedes Vivas Galvez	C.C. No. 19340258 T.P. No. 10958-T

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 30 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2022 con el No. 02906765 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sandra Patricia Valbuena Duarte	C.C. No. 52519219 T.P. No. 260169-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002179 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00710517 del 29 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0005246 del 26 de diciembre de 2000 de la Notaría 6 de Cali (Valle Del Cauca)	00759942 del 10 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002130 del 28 de junio de 2002 de la Notaría 9 de Cali (Valle Del Cauca)	00837053 del 24 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000333 del 12 de febrero de 2003 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00866475 del 14 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003397 del 4 de mayo de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01131475 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1750 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01470995 del 15 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0713 del 14 de junio de 2018 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	02349591 del 15 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 717 del 9 de junio de 2020 de la Notaría 32 de Bogotá	02580281 del 24 de junio de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 08:45:13
Recibo No. AA23516577
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2351657779811

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 2319 del 20 de octubre de 2022 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. | 02896039 del 3 de noviembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 22 de julio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 11 de septiembre de 2009 bajo el número 01326283 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. SIGLA FANALCA S.A.
Domicilio: Yumbo (Valle Del Cauca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la situacion de control registrada el 11 de septiembre de 2009 bajo el número 01326283, en el sentido de indicar que esta se configuro a partir del dia 21 de julio de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 08:45:13
Recibo No. AA23516577
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2351657779811

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811
Actividad secundaria Código CIIU: 3812
Otras actividades Código CIIU: 3821

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO DE ATENCION AL USUARIO CIUDAD LIMPIA BOGOTA
Matrícula No.:	01336380
Fecha de matrícula:	28 de enero de 2004
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 72 No. 6B-28
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 08:45:13
Recibo No. AA23516577
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2351657779811

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 147.382.395.627
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 08:45:13
Recibo No. AA23516577
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2351657779811

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218545629

WEB
12:38:16

Bogotá DC, 13 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CIUDAD LIMPIA BOGOTA S A E S P identificado(a) con NIT número 8300481229:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218545433

WEB
12:36:11

Bogotá DC, 13 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FELIPE HOLGUIN PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94500980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de marzo de 2023, a las 12:37:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8301234611
Código de Verificación	830123461123031312372 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de marzo de 2023, a las 12:35:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94500980
Código de Verificación	94500980230313123526

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:39:41 PM horas del 13/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **94500980**
Apellidos y Nombres: **HOLGUIN PEÑA FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/03/2023 07:24:57 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **94500980**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **55916686** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:22:21 horas del 14/03/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94500980,** Apellidos y Nombres **HOLGUIN PEÑA FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Uaesp**, con NIT **900142686-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO


COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
52.519.219
VALBUENA DUARTE
APELLIDOS
SANDRA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

23-ENE-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00003201-F-0052519219-20080329 0000085644A 1 1670016789

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C97E172850106C78

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA PATRICIA VALBUENA DUARTE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52519219 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 260169-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑIA
CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A ESP
NIT. 830.048.122-9

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 789 de 2002,
Art. 1º y 9º de la Ley 828 de 2003 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007

HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con los registros contables de la compañía y la información de pagos suministrada por la administración de la misma, la Compañía Ciudad Limpia Bogotá S.A. ESP realizó oportunamente el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, con respecto a salud, pensión, ARL, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal profesional, administrativo, técnico y operativo que se encontraba vinculado con la compañía, durante febrero de 2023, dando cumplimiento a lo establecido enla normatividad mencionada anteriormente.

Se expide por solicitud de Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P., con destino a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, a los ocho (8) días de marzo 2023.

Atentamente,

Sandra Patricia Valbuena Duarte
Revisor Fiscal Suplente T.P. 260169-T
Designado por OZI Latinoamérica & Co. S.A.S.

CC Archivo

OZI Latinoamérica & Co. S.A.S. -
Nit: 830.033.440-0

BOGOTÁ
Calle 113 No. 11 A -44
PBX (571)6375227

CALI
Calle 14 No. 100 – 94
Ciudad Jardín – Cali - Colombia
Teléfono: (572) 3956504 - 3397697

MEDELLÍN
Carrera 35 A No. 15 B Of 808 –Edificio Prisma
Tel 5804400